



**DELEGACION DEL GOBIERNO
EN LA REGIÓN DE MURCIA**

**REAL DECRETO-LEY 11/2019, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR EL
QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS
DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES Y OTRAS
SITUACIONES CATASTRÓFICAS**

DANA (LLUVIAS TORRENCIALES)

**Día 12 al 16 de septiembre de
2019**





MINISTERIO DEL INTERIOR

Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, modificado por Real Decreto 477/2007 de 13 de abril, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica y se establece el procedimientos para su concesión.

Orden INT/277/2008, de 31 de enero por la que se desarrolla el RD 307/2005, de 18 de marzo (Estableciendo los modelos de solicitudes y la documentación que han de aportar los beneficiarios)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

▪





REAL DECRETO-LEY 11/2019, DE 20 DE SEPTIEMBRE

Ayudas destinadas a paliar

- Daños materiales en vivienda y enseres,*
- Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal,*
- Establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, marítimo-pesqueros, turísticos y de otros servicios,*
- Ayuda para corporaciones locales para hacer frente a gastos derivados de situaciones de grave riesgo o de naturaleza catastrófica.*



Se tramitarán

Por las Delegaciones o las Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y provincias afectadas

Se presentarán

En el plazo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigor del real decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre (Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el último día para presentar solicitudes será el día 20 de noviembre de 2019.)

Serán resueltas por el Ministro del Interior





MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- **Ayudas por daños causados en producciones agrícolas y ganaderas**

(Establecerá el procedimiento para la determinación de todas las ayudas previstas y la cuantía máxima de las mismas)

- **Ayudas a explotaciones agrícolas y ganaderas.** (Subvención de hasta el 70% de los daños valorados por un perito colegiado, hasta un importe máximo de 8.000 euros)

Estas ayudas serán tramitadas y resueltas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los plazos y de acuerdo con el procedimiento que se detallarán en el correspondiente real decreto



GESTIÓN DE LAS AYUDAS A TRAVÉS DE LA PAGINA DEL Mº INTERIOR:
www.interior.gob.es Y/O SEDE ELECTRÓNICA



SEDE ELECTRÓNICA



¡Bienvenido a la sede electrónica del Ministerio del Interior!

A través de esta web puede acceder a la tramitación de los procedimientos electrónicos y servicios que ofrece el Ministerio a los ciudadanos.

Los navegadores recomendados para la correcta visualización del portal son: Internet Explorer 11, Chrome y Firefox.





DIRECCIÓN GENERAL
DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

<http://www.proteccioncivil.es/home>

SUBVENCIONES



RELACIÓN DE AYUDAS

Modelos de solicitud



Vía telemática



Presentación telemática

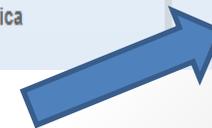
Ayudas y subvenciones por siniestro y catastrofe



Procedimientos para la solicitud de concesión de ayudas o subvenciones, en atención a necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica.



Procedimientos y servicios electrónicos	Acceso	Información
Solicitud de ayuda para comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal que hayan sufrido daños en elementos comunes de uso general	 	
Solicitud de ayuda para corporaciones locales para hacer frente a gastos derivados de situaciones de grave riesgo o de naturaleza catastrófica	 	
Solicitud de ayuda para unidades familiares o de convivencia económica para paliar daños personales por fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente	 	
Solicitud de ayuda para personas físicas o jurídicas requeridas por la autoridad competente para la prestación de bienes o servicios, de los que se haya derivado un gasto, daño o perjuicio económico	 	
Solicitud de ayuda para unidades familiares o de convivencia económica para paliar daños materiales en viviendas y enseres	 	
Solicitud de ayuda para personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos industriales, comerciales y de servicios dañados por hechos derivados de la situación de emergencia o de naturaleza catastrófica	 	
Presentación de documentación complementaria a solicitudes de subvención por hechos derivados de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica		



PAGOS DEL TESORO

Deberá designar cuenta **telemáticamente** mediante el servicio de designación telemática de cuentas disponible, en la web del Tesoro Público (**www.tesoro.es**, en la sección **Pagos del Tesoro- Alta/Baja de Cuentas**).

<http://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/como-dar-de-alta-o-de-baja-cuentas-bancarias-en-el-fichero-central-de-terceros>

EXCEPCIÓN (Ayudas en viviendas y Enseres)

SOLO puede ser utilizado por personas físicas que no dispongan de certificado electrónico o por empresas en concurso de acreedores, el Anexo 2º de la Orden PRE/1576/2002 por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado, dirigido a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera

Anexo 2º

http://www.tesoro.es/sites/default/files/pdfdesignacioncuenta_bancaria1_2.pdf



IMPORTANTE

- NO OLVIDAR FIRMAR POR EL SOLICITANTE
- RELLENAR SIN TACHADURAS NI ENMIENDAS EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ VOLVER A PRESENTARLO
- PUEDE PRESENTAR FOTOCOPIA DE LA LIBRETA DONDE FIGURE TITULAR Y SELLO DE LA ENTIDAD EN VEZ DE CUMPLIMENTAR (PERSONAS FÍSICAS)

PRESENTACIÓN

- EN CUALQUIER OFICINA DE REGISTRO
- POR CORREO POSTAL DIRIGIDO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL (PASEO DEL PRADO, NÚM. 4, 28014-MADRID).
- MOTIVO:
“No será posible su presentación directa por internet a través de registro electrónico al ser requisito del procedimiento la presentación del modelo original “



DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIÓN DE LA BAJA DE DATOS BANCARIOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EMPRESA
SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL

I. Datos del acreedor.

NIF/NIE Nombre y Apellidos o denominación social de la empresa

Domicilio fiscal Municipio

Provincia Código postal Teléfono

Correo electrónico

Marque esta casilla si se opondrá a que esta Administración compruebe sus datos mediante los servicios de verificación y consulta de datos. En caso de oposición a esta comprobación deberá aportar fotocopia del NIF/NIE.

II. Datos del representante del acreedor, si procede.

NIF/NIE Nombre y Apellidos

III. Cuenta bancaria que se desea dar de alta en el Fichero Central de Terceros y certificado de titularidad de la misma. Código IBAN imprescindible.

Código IBAN Código Entidad Código Sucursal DC Número de cuenta

MARQUE ESTA CASILLA SI NO DESEA RECIBIR SUS PAGOS PREFERENTEMENTE EN ESTA CUENTA.

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (*)

Certifico, a petición del acreedor o de su representante, que la cuenta que se desea dar de alta existe, es de titularidad del acreedor y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

SELLO DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO

IV. Cuenta/s que se desea/n dar de baja en el Fichero Central de Terceros.

Código IBAN Código Entidad Código Sucursal DC Número de cuenta

Código IBAN Código Entidad Código Sucursal DC Número de cuenta

En a de de 20

Firma del acreedor o de su representante



(*) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento bancario donde conste que el acreedor es titular de la cuenta y el número de cuenta IBAN.



TIPOS DE AYUDAS

DAÑOS EN VIVIENDAS Y ENSERES

MODALIDAD/CUANTÍA

- ✓ **Por destrucción total de la vivienda habitual, hasta una cuantía máxima de 15.120 euros.**
- ✓ **Por daños que afecten a la estructura de la vivienda habitual, se concederá una cantidad correspondiente al 50 por ciento de los daños valorados, no pudiendo superar la ayuda la cantidad de 10.320 euros.**
- ✓ **Por daños que no afecten a la estructura de la vivienda habitual, se concederá una cantidad correspondiente al 50 por ciento de dichos daños según valoración técnica, no pudiendo superar la ayuda la cantidad de 5.160 euros.**
- ✓ **Por destrucción o daños en los enseres domésticos de primera necesidad de la vivienda habitual, se concederá una cantidad correspondiente al coste de reposición o reparación de los enseres afectados, que no podrá ser en ningún caso superior a 2.580 euros.**



DAÑOS EN VIVIENDAS Y ENSERES

Beneficiarios

POR VIVIENDA HABITUAL SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE LA QUE CONSTITUYE EL DOMICILIO DE RESIDENCIA EFECTIVA, CONTINUADA Y PERMANENTE DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

REQUISITOS

- **Acreditar la propiedad de forma fehaciente (escritura pública, testamento, IBI, etc.) o contrato arrendamiento.**
- **Que constituya la vivienda habitual (empadronamiento/autorización consulta)**
- **Acreditar recursos económicos en función del número de los miembros de la Unidad Familiar y la suma de ingresos de todos ellos. Para ello se tendrá en cuenta los ingresos obtenidos durante los 12 meses anteriores al hecho causante, o en su defecto los del último ejercicio económico que facilite la A.E.A.T. , Se ha de considerar:**
 - **Rendimientos de trabajo**
 - **Rendimientos de capital mobiliario**
 - **Ganancias patrimoniales.**





Beneficiarios ayudas vivienda y enseres

NIVELES DE RENTA EN ECONOMÍA FAMILIAR O CONVIVENCIA			
VALOR DE REFERENCIA IPREM (Año 2018): 7.519,59€			
Nº de miembros de la unidad familiar o de convivencia	Coefficiente Multiplicador	Total	Total x 2,5
1 Ó 2 MIEMBROS	IPREM + 40%	10.527,43	26.318,57
3 Ó 4 MIEMBROS	IPREM + 80%	13.535,26	33.838,16
MAS DE 4 MIEMBROS	IPREM + 120%	16.543,10	41.357,75
AYUDAS A CONCEDER		100%	50%

IPREM.- Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples

Cada miembro discapacitado o incapacitado computara como 2 miembros (art 4.3 Ley 40/2003 de 18 de noviembre de protección de las familias numerosas)





INFORME VALORACIÓN DE DAÑOS EN VIVIENDAS Y ENSERES

- **Documentación a recabar por la Administración durante la instrucción: (vivienda y enseres)**

Informe de **valoración de daños** elaborado por los técnicos competentes de los servicios dependientes o vinculados a cualquiera de las Administraciones con competencia en el territorio afectado.

REQUISITOS:

Los informes elaborados por los Técnicos competentes en base a las directrices establecidas por esta Delegación del Gobierno, serán remitidos una vez realizados, mediante registro electrónico a la Delegación del Gobierno, Unidad de Protección Civil.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA ECONÓMICA PARA PALIAR DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDA Y ENSERES, DERIVADOS DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DE NATURALEZA CATASTRÓFICA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN REAL DECRETO 307/2005, DE 18 DE MARZO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 477/2007, DE 13 DE ABRIL.

1. SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:

N.I.F. / N.I.E.:

Domicilio de la vivienda siniestrada:

C/ Nº
 Localidad: Provincia:
 Código postal: Teléfono:

Domicilio a efectos de notificaciones:

C/ Nº
 Localidad: Provincia:
 Código postal: Teléfono:

2. COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA:

Nombre y apellidos	Edad	Vínculo con el solicitante

7. AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN Y OTROS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA, AL ORGANO GESTOR PARA:

- A. RECABAR DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS INFORMACIÓN DE NATURALEZA TRIBUTARIA PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.
- B. VERIFICAR, MEDIANTE ACCESO AL SISTEMA DE DATOS DE IDENTIDAD, SUS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL.
- C. VERIFICAR, MEDIANTE ACCESO AL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA, SUS DATOS DE RESIDENCIA Y DOMICILIO.

Datos del solicitante de la subvención que otorga la autorización

APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F./N.I.E.:	FIRMA:

Datos de otros miembros que componen la unidad familiar o de convivencia del solicitante.

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.	FIRMA

Esta autorización podrá ser revocada por el firmante en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.



COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Por daños en elementos comunes de uso general de una Comunidad de Propietarios en régimen de propiedad horizontal, se concederá una cantidad correspondiente al 50 por ciento de dichos daños, según la valoración técnica efectuada por el Consorcio de Compensación de Seguros, **hasta una cantidad máxima de 9.224 euros**,

Requisitos

Que el daño se hubiera producido por algún riesgo no incluido en el Seguro de Riesgos Extraordinarios o en la Cobertura Ordinaria de la Póliza de Seguro

Documentación

- Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal de la Comunidad de Propietarios, junto con un documento, en el que conste que la persona que suscribe la solicitud ostenta la condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios
- Fotocopia compulsada de la póliza de seguro de la Comunidad de Propietarios afectada, así como el recibo de prima acreditativo de que el seguro estaba vigente al ocurrir el suceso y en el momento de solicitar la subvención.



DAÑOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios.

Debidamente registrados a efectos fiscales, en funcionamiento, y con un número de empleados **igual o inferior a cincuenta**, que hayan sufrido daños de cualquier naturaleza en las edificaciones, instalaciones o bienes de equipamiento afectos a la actividad empresarial como consecuencia de la situación de emergencia o de naturaleza catastrófica.

Será requisito imprescindible que el titular del establecimiento **tenga contratado póliza de seguro** en vigor en el momento de producirse los hechos causantes, y que el daño se hubiera producido por algún **riesgo no incluido en el seguro de riesgos extraordinarios** o en la cobertura ordinaria de la póliza de seguro

Para paliar los daños en establecimientos industriales, comerciales y de servicios, **se concederá una subvención de hasta el 7% de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro, hasta un importe máximo de 9.224 euros.**





AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES

GASTOS DE EMERGENCIA

Actuaciones inaplazables, con el fin de garantizar la vida y seguridad de las personas y el funcionamiento de los servicios públicos esenciales

MODALIDADES

1. Estas ayudas no tienen por objeto la reparación o reposición en infraestructuras. Podrán subvencionarse aquellas actuaciones inaplazables que se hayan llevado a cabo con el fin de garantizar la vida y seguridad de las personas y el funcionamiento de los servicios públicos esenciales. (Evacuación, alojamiento y alimentación de personas afectadas, la retirada de lodos y arenas y la limpieza de vías y entornos públicos que sean indispensables para los fines descritos.
2. Se excluyen los trabajos llevados a cabo con medios propios de la corporación local, ya sean materiales o humanos (contratados con anterioridad a los hechos). En ningún caso serán subvencionables los gastos de personal por bomberos, policía local, protección civil y otros de carácter análogo,



AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES

GASTOS DE EMERGENCIA

CUANTÍAS

A las ayudas a corporaciones locales por los gastos causados para hacer frente a estas situaciones de emergencia no les será de aplicación la cuantía prevista en los artículos 22 y 23 del RD 307/2005, de modo que el importe de las ayudas puede extenderse hasta el 100% de los gastos de emergencia



TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS:

VIVIENDAS Y ENSERES

- **Soledad Martínez Sánchez.-** Gestión Administrativa

- Teléfonos.- 968 989 059.-
- Email.- msoledad.martinez@correo.gob.es

VALORACIÓN DE DAÑOS

- **José Luis Gil García.-** Técnico de Protección Civil

- Teléfonos.- 968 989 056.-
- Email.- joseluis.gil@correo.gob.es

COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y ESTABLECIMIENTOS

- **Cristina Toboso Muelas.-** Técnico de Protección Civil

- Teléfonos.- 968 989 057.-
- Email.- cristina.toboso@correo.gob.es

GASTOS DE EMERGENCIA

- **Sofía González López.-** Técnico Superior de Protección Civil

- Teléfonos.- 968 989 052.
- Email.- msofia.gonzalez@correo.gob.es



PREGUNTAS?



• GRACIAS